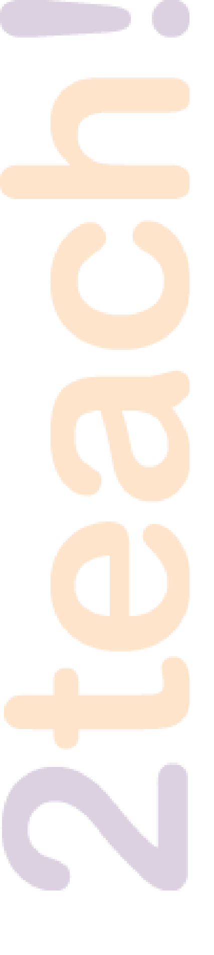


Contabilidad para PYMEs

Módulo 2. Unidad 3

El proceso contable

Autor/es: Jesús Feás Muñoz
Versión: 1
Fecha de creación: 15/04/11
Última revisión: 15/10/12





Tabla de contenidos





1. Introducción

En esta unidad didáctica, verdadero núcleo de este curso, comenzamos el estudio del Proceso contable en toda su extensión, desde el inicio del ejercicio hasta el cierre del ciclo económico que dará como lugar el cierre anual de la contabilidad. Será ahora, una vez asentados los conocimientos teóricos necesarios, cuando comencemos a registrar operaciones.

El proceso contable comienza el día 1 de enero de cada año y se extiende, salvo excepciones muy particulares, hasta el 31 de diciembre. Como todo proceso, tiene un inicio, un desarrollo y un fin. Es decir, partimos de una situación inicial, llevamos a cabo determinadas operaciones y llegamos a un punto final que recogerá la actividad de la empresa durante el año y las posibles variaciones en su patrimonio.

De esta forma podríamos estructurar el proceso contable del modo siguiente:

1. **Inicio**: Asiento de Apertura
2. **Desarrollo**: Contabilización de operaciones llevadas a cabo durante el año económico, el ciclo de explotación:
    1. Compras y gastos: operaciones con proveedores y acreedores
    2. Ventas e ingresos: operaciones con clientes y deudores.
    3. Otras operaciones: nóminas, préstamos, fianzas, leasing, obligaciones fiscales...
    4. Cobros y pagos[1].
3. **Cierre del ejercicio:**
    1. Proceso de cierre del ejercicio
    2. Asiento de cierre.
4. **Elaboración de las cuentas anuales**

Este será el esquema que seguiremos en adelante a lo largo de este curso. Conviene que no pierda la perspectiva del proceso completo, le ayudará a comprender mejor los contenidos.

Asimismo vamos a tratar las principales obligaciones fiscales de las empresas a lo largo de un ejercicio económico: IVA, retenciones de IRPF, Impuesto de Sociedades y declaración de operaciones con terceras personas.

1 Es muy importante que diferencie bien y separe contablemente los “Cobros y pagos” de otras operaciones (compras, ventas y otras). En su trabajo diario contabilizará facturas y contratos referentes a esas otras operaciones; sin embargo los cobros y pagos vendrán reflejados en los extractos bancarios o en el libro de caja que su empresa utilice para controlar las entradas y salidas de efectivo.



Veremos en qué consisten tales obligaciones y su repercusión en la contabilidad sin que nuestro objetivo sea convertirle en una persona experta en fiscalidad.

Le recomendamos, no obstante, visitar a menudo el sitio web de la Agencia Tributaria (www.aeat.es) así como elaborarse su propio calendario fiscal para evitar sanciones por incumplimientos.



2. Objetivos

1. Conocer el proceso contable.
2. Saber realizar el asiento de apertura de la contabilidad.
3. Aprender a contabilizar asientos de compras (Facturas recibidas).
4. Aprender a contabilizar asientos de ventas (Facturas emitidas)
5. Aprender a contabilizar asientos relativos a otras operaciones.
6. Conocer las obligaciones fiscales de las empresas durante el ejercicio.
7. Conocer la repercusión en la contabilidad de estas obligaciones.
8. Aprender a realizar los asientos contables derivados de las obligaciones fiscales.



3. Asiento de apertura

El asiento de apertura es aquel que abre nuestra contabilidad al ejercicio actual de forma que todas las cuentas estén preparadas para contabilizar en ellas las operaciones que se lleven a cabo durante el ciclo económico anual.

Así pues, ya que hablamos de “abrir”, “nacer”, el asiento se realizará ubicando todas las cuentas del balance de situación final del ejercicio anterior en sus lugares naturales de aparición, cada una, diferenciada, por su saldo. Esto es:

	1 de enero de aaaa		
Saldos	A	PN	Saldos
Saldos	(PN)	P	Saldos
Saldos	(P)	(A)	Saldos

Es decir:

1. Todas las cuentas de Activo aparecerán por el Debe, excepto las cuentas correctoras de valor (por ejemplo las amortizaciones acumuladas y las provisiones) que aparecerán por el Haber.
2. Todas las cuentas de Patrimonio Neto y Pasivo aparecerán por el Haber, excepto las cuentas correctoras de valor que aparecerán por el Debe.

Observe que en el Asiento de Apertura únicamente consideramos cuentas de Activo, Patrimonio Neto y Pasivo; todas las cuentas de Ingresos y Ventas y Gastos y Compras del ejercicio anterior se hallan, en este nuevo ejercicio, recogidas en la cuenta 129 “Resultado del ejercicio”, que forma parte de los Recursos generados dentro del Patrimonio Neto.

Es muy importante que el asiento de apertura figure en primer lugar en nuestro Libro Diario. Para ello puede ser recomendable registrar cualquier otra operación del día 1 de enero con fecha del día 2, puesto que, por el Principio de Importancia Relativa, tal hecho no supondría una desvirtuación de la imagen fiel de la empresa sino que, al contrario, facilitaría la interpretación de los libros contables.



4. Introducción al IVA

Antes continuar con la explicación del proceso contable debemos pararnos un momento para conocer algo del IVA, un impuesto que estará presente en casi todos nuestros asientos.

El IVA es un impuesto indirecto sobre el consumo, es decir que recae sobre el consumidor final y no es recaudado por Hacienda directamente del obligado tributario. El IVA es percibido por el vendedor en el momento de toda transacción comercial (transferencia de bienes o servicios). Los vendedores intermediarios tienen el derecho de hacerse reembolsar el IVA que han pagado a otros vendedores que los preceden en la cadena de comercialización (crédito fiscal), deduciéndolo del importe de IVA cobrado a sus clientes (débito fiscal), debiendo entregar la diferencia a la Agencia Tributaria.

Para lo expuesto anteriormente, en el PGC se desarrollan una serie de cuentas en el subgrupo 47, “Administraciones Públicas”, que registran el IVA soportado y repercutido, así como la posición acreedora o deudora del empresario o profesional frente a la Hacienda Pública.

4.1. IVA soportado en operaciones interiores

Se entiende por IVA soportado el que pagará la empresa a los proveedores por los bienes o servicios adquiridos en el mercado interior o, directamente, a la Hacienda Pública, en las importaciones.

Se pueden presentar los siguientes supuestos:

4.1.1. Operaciones de circulante

El IVA se contabiliza siempre que se registren cargos en las cuentas de gastos contenidas en los subgrupos 60, “Compras” y 62, “Servicios exteriores”. El devengo del impuesto es independiente de que la operación sea al contado o a crédito.

Por ejemplo: Compra de mercancías por importe de 4.000 € a pagar a 30 días.

dd de mm de aaaa			
4.000,00 €	(60) Compras de...	Proveedores (400)	4.840,00 €
840,00 €	(472) H.P. IVA soportado		



4.1.2. Operaciones de inmovilizado

En la adquisición de bienes de inmovilizado, en principio el IVA soportado será deducible inmediatamente, igual que si se tratara de bienes de circulante, si los bienes están directamente relacionados y exclusivamente afectos al ejercicio de la actividad. El devengo se produce cuando tenga lugar su puesta a disposición del adquirente.

Por ejemplo: Se adquieren vehículos por importe de 10.000 u.m. El pago se realizará a 90 días fecha factura.

	dd de mm de aaaa		
10.000,00 €	(218) Elementos de transporte	Proveedores de inmovilizado a corto plazo (523)	12.100,00 €
2.100,00 €	(472) H.P. IVA soportado		

4.2. IVA repercutido

El IVA repercutido se registrará siempre que se produzca una venta de bienes, bien de circulante o inmovilizado, y en las prestaciones de servicios.

4.2.1. Operaciones de circulante

En este caso, la cuenta 477, "Hacienda Pública, IVA repercutido", se reflejará siempre que haya que efectuar un abono en cuentas de los siguientes subgrupos:

- 70, Ventas de mercaderías, productos terminados...
- 75, Otros ingresos de gestión

Por ejemplo: Venta de mercancías por importe de 20.000 € a cobrar a 60 días.

	dd de mm de aaaa		
24.200,00 €	(430) Clientes	Venta de mercaderías (700)	20.000,00 €
		H.P. IVA repercutido (477)	4.200,00 €

4.2.2. Bienes de inversión

Cuando se trate de bienes de inversión (grupo 2 del PGC), la contabilización es similar a la de los bienes del circulante, con la particularidad de la utilización de cuentas específicas.



5. Operaciones relativas a las compras, gastos, proveedores y acreedores

El grupo 6 incluye aprovisionamientos de mercaderías y demás bienes adquiridos por la empresa para revenderlos, bien sea sin alteración, bien previo sometimiento a procesos industriales de adaptación, transformación o construcción.

El grupo 6 comprende también todos los gastos del ejercicio, incluidas las adquisiciones de servicios y de materiales consumibles, la variación de existencias adquiridas y otros gastos y pérdidas del ejercicio.

En general todas las cuentas del grupo 6 se abonan, al cierre del ejercicio, con cargo a la cuenta 129.

5.1. Compras de mercaderías

Aprovisionamiento de la empresa de bienes incluidos en los subgrupos 30, 31 y 32. Comprende también los trabajos que, formando parte del proceso de producción propia, se encarguen a otras empresas.

Estas cuentas se cargarán por el importe de las compras, a la recepción de las remesas de los proveedores o a su puesta en camino si las mercaderías y bienes se transportasen por cuenta de la empresa, con abono a cuentas del subgrupo 40 ó 57.

En particular, la cuenta 607 se cargará a la recepción de los trabajos encargados a otras empresas.

dd de mm de aaaa			
X,XX €	(60) Compras de...	Proveedores (400)	X,XX €
X,XX €	(472) H.P. IVA soportado		

Veamos este asiento con el cuadro sinóptico que vimos al inicio de este curso.

1. ¿Cuáles son los elementos de la operación? Una compra y una deuda con el proveedor.
2. ¿Qué se recibe? Mercaderías. Aparece por el debe.
3. ¿Por dónde aparecen las compras y los gastos? Por el debe.
4. ¿Quién da las mercaderías? El proveedor. La cuenta aparece por el haber.
5. Una deuda con un proveedor es un pasivo. ¿Por dónde nacen los pasivos? Por



el haber.

En adelante, para no hacer los contenidos demasiado extensos no aplicaremos esta lógica, pues la entendemos ya asimilada. Usted, perfectamente, podrá aplicarla para comprender mejor los asientos explicados en los puntos siguientes.

5.2. Compra de inmovilizados

El asiento de compra de un inmovilizado es muy similar al anterior, con la diferencia de que, al contrario que antes, no estamos incurriendo en un gasto, sino en una inversión. Estamos adquiriendo un activo con la intención de incorporarlo a nuestro proceso productivo para generar una rentabilidad. Nuestra idea principal no es venderlo durante el ciclo de explotación.

Así pues, observe que la cuenta relativa al activo aparece por el debe, del mismo modo que anteriormente lo hacía la cuenta del subgrupo 60. ¿Existe otra diferencia? Sí, siempre que adquiramos o vendamos un inmovilizado debemos buscar la cuenta de “Proveedor” o “Cliente” que corresponde específicamente a los elementos de inmovilizado pues, por su importancia, se hayan diferenciadas de las de Proveedores o Clientes de Circulante.

En este caso, estas cuentas son la 173 y la 523 a las que asignaremos los importes de la deuda a largo plazo (con vencimiento superior a un año) y a corto plazo respectivamente.

De esta forma, un asiento de compra de un inmovilizado sería:

	dd de mm de aaaa		
X,XX €	(20, 21) Inmovilizado	Proveedores de inmovilizado a l/p (173)	X,XX €
X,XX €	(472) H.P. IVA soportado	Proveedores de inmovilizado a c/p (523)	X,XX €

5.3. Anticipos a proveedores

Se trata de entregas a proveedores, normalmente en efectivo, a cuenta de suministros futuros.

Con carácter general, el movimiento de esta cuenta es el siguiente:

1. Se cargará por las entregas de efectivo a los proveedores, con abono a cuentas del subgrupo 57.



2. Se abonará por las remesas de mercaderías u otros bienes recibidos de proveedores con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 60.

Así pues, la entrega de un anticipo a un proveedor se contabilizará de la forma siguiente:

	dd de mm de aaaa		
X,XX €	(407) Anticipos a proveedores	Tesorería (572, 570)	X,XX €
X,XX €	(472) H.P. IVA soportado		

Observe que aparece un IVA Soportado. ¿Por qué si no hemos realizado ninguna compra? Es una obligación impuesta por la Ley del IVA que, en su artículo 75 donde se expone el Devengo del Impuesto, en su punto 2 dice: *"No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, en las operaciones sujetas a gravamen que originen pagos anticipados anteriores a la realización del hecho imponible el impuesto se devengará en el momento del cobro total o parcial del precio por los importes efectivamente percibidos."*

Por supuesto, en el momento de la compra, el anticipo disminuirá el importe de la deuda con el proveedor. Se contabilizará así:

	dd de mm de aaaa		
X,XX €	(60) Compra de...	Anticipos a proveedores (407)	X,XX €
X,XX € (del importe total de la compra)	(472) H.P. IVA soportado	H.P. IVA Soportado (472)	X,XX € (por el IVA del anticipo)
		Proveedores (40)	X,XX € (importe restante a pagar)

Nota:
Observe cómo hemos "corregido" el IVA soportado en el momento de la entrega del anticipo que ahora descontamos: lo eliminamos abonándolo en el Haber y posteriormente consignamos la cantidad total de IVA de la compra en el debe. Hacemos esto de esta manera para facilitar los cálculos y mejorar la comprensión.

5.4. Descuentos incluidos en factura

Los descuentos incluidos en factura, normalmente "comerciales" son aquellos que se



incluyen en la base imponible por lo que la compra se contabilizará como en el caso general pero por el importe ya descontado.

dd de mm de aaaa

X,XX € (por el importe ya descontado)	(60) Compras de...	Proveedores (400)	X,XX €
X,XX €	(472) H.P. IVA soportado		

5.5. Descuentos por pronto pago

Se trata de descuentos no incluidos en factura que conceden a la empresa sus proveedores, por pronto pago. Por ejemplo, pactado el pago a 90 días, se ofrece un descuento por pronto pago si éste se efectúa a 30 días.

Su movimiento es el siguiente:

1. Se abonará por los descuentos y asimilados concedidos, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 40.
2. Se cargará por el saldo al cierre del ejercicio, con abono a la cuenta 129.

dd de mm de aaaa

X,XX €	(40) Proveedores	Descuento sobre compras por pronto pago (606)	X,XX €
		H.P. IVA soportado (472)	X,XX €

Observe que se trata de una cuenta de gasto que se abona por el haber (nace por la derecha) disminuyendo la deuda con el proveedor. Esto es así para que el descuento minore el gasto contabilizado anteriormente en la compra (cuentas 60) pues, realmente, es la consecuencia de un descuento. Fíjese también en cómo corregimos el IVA Soportado.

Veamos esto con un **ejemplo** que compare este descuento con uno incluido en factura.

Supongamos una compra de 1.000 € con un descuento del 10%.

	Compra inicial sin el descuento	**Descuento por pronto pago**	**Compra con el descuento incluido en factura**
Importe	1.000,00 €	-100,00 €	900,00 €
IVA	210,00 €	-21,00 €	189,00 €



Total	1.210,00 €	-121,00 €	**1.089,00 €**
Importe total descuento incluido	**1.089,00 €**		

Como vemos, el importe total a pagar resulta idéntico en ambos casos pues las cantidades descontadas "corrigen" las inicialmente contabilizadas.

Bien, el mecanismo de "corrección" aquí descrito será aplicable en adelante a Rappels y Devoluciones sobre compras; trate de entenderlo correctamente.

Piense ahora en los tiempos que corren, tan difíciles, ¿realmente cree usted que se nos concederá un descuento por pronto pago en un momento anterior a ese pago? La conversación con nuestro proveedor bien podría ser del siguiente modo:

- **Nosotros:** ... oiga, ¿y si le pagamos con antelación nos concede un descuento?
- **Proveedor:** Bien, claro, podría ser de un 10%.
- **N:** En ese caso envíeme el abono y le hago el pago por la diferencia.
- **P:** Esto... creo que será mejor que usted me pague antes y yo entonces le envío el descuento...

De este modo, ¿cómo podríamos contabilizar un descuento por pronto pago en un momento posterior al pago? Es decir, cuando ya no hay deuda que disminuir... Efectivamente podríamos considerarlo un anticipo a proveedores, en cuyo caso se contabilizaría del siguiente modo. Observe el funcionamiento del IVA, que se carga y abona simultáneamente.

	dd de mm de aaaa		
X,XX €	(407) Anticipos a proveedores	Descuento sobre compras por pronto pago (606)	X,XX €
X,XX €	(472) H.P. IVA soportado	H.P. IVA soportado (472)	X,XX €

5.6. Rappels sobre compras

Un "Rappel" es un descuentos que se concede por haber alcanzado un determinado volumen de pedidos. Es, por tanto, un descuento fuera de factura.

Siguiendo el razonamiento expuesto en el punto anterior, su contabilización es la



siguiente:

dd de mm de aaaa			
X,XX €	(40) Proveedores	Rappels sobre compras (609)	X,XX €
		H.P. IVA soportado (472)	X,XX €

5.7. Devoluciones de compras

Se trata de remesas devueltas a los proveedores, normalmente por incumplimiento de las condiciones del pedido. En esta cuenta se contabilizarán también los descuentos y similares originados por la misma causa que sean posteriores a la recepción de la factura.

Su contabilización será:

dd de mm de aaaa			
X,XX €	(40) Proveedores	Devoluciones de compras y operaciones similares (608)	X,XX €
		H.P. IVA soportado (472)	X,XX €

5.8. Compras con envases

En muchas ocasiones las empresas adquieren productos que requieren de un envasado o embalaje especial que debe devolverse al proveedor para su reutilización (por ejemplo, palets) o reciclaje (por ejemplo botellas de vidrio). En estos casos entra en juego la cuenta 406, Envases y embalajes a devolver a proveedores.

Esta cuenta contiene el importe de los envases y embalajes cargados en factura por los proveedores, con facultad de devolución a éstos y figurará en el pasivo corriente del balance minorando la cuenta 400.

Su movimiento es el siguiente:

1. Se cargará por el importe de los envases y embalajes, a la recepción de las mercaderías contenidas en ellos, con abono a la cuenta 400.
2. Se abonará:
    1. Por el importe de los envases y embalajes devueltos, con cargo a la cuenta 400.
    2. Por el importe de los envases y embalajes que la empresa decida reservarse para su uso así como los extraviados y deteriorados, con cargo a la cuenta 602.

Veamos a continuación los asientos correspondientes:



En el momento de la compra:

dd de mm de aaaa			
X,XX €	(60) Compras de	Proveedores (400)	X,XX €
X,XX €	(472) H.P. IVA soportado		
X,XX €	(406) Envases y embalajes a devolver a proveedores		

A la devolución de los envases...

dd de mm de aaaa			
X,XX €	(400) Proveedores	Envases y embalajes a devolver a proveedores (406)	X,XX €

Por la compra de envases o embalajes, por su extravío o deterioro...

dd de mm de aaaa			
X,XX €	(602) Compras de otros aprovisionamientos	Envases y embalajes a devolver a proveedores (406)	X,XX €
X,XX €	(472) H.P. IVA soportado	Proveedores (400)	X,XX €



6. Operaciones relativas a las ventas, ingresos, clientes y deudores

Comenzamos ahora a tratar las operaciones relativas a las ventas. El esquema de este punto es idéntico al anterior por lo que realizaremos muy pocos comentarios.

Sírvase comprobar cómo, al margen de los cambios de cuentas (Clientes por Proveedores y Grupo 7 por Grupo 6), se trata casi únicamente de "dar la vuelta al asiento" ubicando en el debe lo que antes iba en el haber y viceversa.

6.1. Venta de mercaderías y prestaciones de servicios

	dd de mm de aaaa		
X,XX €	(430) Clientes	Venta de (70)	X,XX €
		H.P. IVA repercutido (477)	X,XX €

6.2. Venta de inmovilizados

La venta de inmovilizado difiere sustancialmente de la contabilización de su adquisición pues, como consecuencia podremos obtener un beneficio o una pérdida.

Considere los siguientes aspectos:

1. El activo debe darse de baja por su valor en libros (precio de adquisición).
2. El activo puede tener correcciones (amortizaciones y provisiones) que modifican su valor neto contable.
3. El IVA se calculará sobre el precio de venta.
4. No son "clientes" quienes nos adquieren el inmovilizado pues no es nuestra actividad principal. Estamos vendiendo un bien de inversión.
5. Como diferencia del precio de venta y del valor neto contable obtendremos un beneficio o una pérdida.

Revisados estos aspectos, el asiento de enajenación de un inmovilizado será del modo siguiente:

	dd de mm de aaaa		
X,XX €	(28, 29) Correcciones valorativas	Inmovilizado (20, 21)	X,XX €
X,XX €	(253, 543) Créditos a x/p por enajenación de inmovilizado	H.P. IVA repercutido (477)	X,XX €
X,XX €	Pérdida procedente del	Beneficio procedente del	X,XX €



inmovilizado (670, 671)	inmovilizado (770, 771)

Veámoslo mejor con un ejemplo:
A día 10 de marzo de 2011 nuestra empresa vende a la empresa X un mobiliario cuyo precio de adquisición fue de 2.000 €. Su amortización (depreciación) hasta el momento de la venta es del 50%. El precio de venta se establece en 1.250,00 € que se pagarán, más IVA, a 30 días.

En primer lugar elaboraremos una tabla que nos ayude a ordenar y evaluar la información:

Concepto	Importe
A. Precio de adquisición del mobiliario	2.000,00 €
B. Amortización acumulada	-1.000,00 €
C. Valor neto contable (A-B)	1.000,00 €
D. Precio de venta	1.250,00 €
E. Beneficio o pérdida (D-C)	250,00 €
F. IVA (21%) (21%xD)	262,50 €
G. Deuda del comprador (D+F)	1.512,50 €

Con estos datos, el asiento será:

10 de marzo de 2011			
1.000,00 €	(2816) Amortización acumulada de mobiliario	Mobiliario (216)	2.000,00 €
1.512,50 €	(543.1) Créditos a c/p por enajenación de inmovilizado. Empresa X	H.P. IVA repercutido (477.21)	262,50 €
		Beneficio procedente del inmovilizado material (771)	250,00 €

6.3. Anticipos de clientes

En el momento de la recepción del anticipo:

dd de mm de aaaa			
X,XX €	(57) Tesorería	Anticipos de clientes (438)	X,XX €
		H.P. IVA repercutido (477)	X,XX €

A la aplicación del anticipo cuando se entregue la mercancía:

dd de mm de aaaa



X,XX €	(438) Anticipos de clientes	Venta de (70)	X,XX €
	(430) Clientes	H.P. IVA repercutido (477)	X,XX €

6.4. Ventas con descuentos incluidos en factura

dd de mm de aaaa			
X,XX €	(430) Clientes	Venta de (70)	X,XX €
		H.P. IVA repercutido (477)	X,XX €

6.5. Descuentos sobre ventas por pronto pago

A la concesión del descuento:

dd de mm de aaaa			
X,XX €	Descuento sobre ventas por pronto pago (706)	Clientes (430)	X,XX €
X,XX €	H.P. IVA repercutido (477)		

Si consideramos el descuento como anticipo del cliente para una posterior compra:

dd de mm de aaaa			
X,XX €	Descuento sobre ventas por pronto pago (706)	Anticipos de clientes (438)	X,XX €
X,XX €	H.P. IVA repercutido (477)	H.P. IVA repercutido (477)	X,XX €

6.6. Rappels sobre ventas

dd de mm de aaaa			
X,XX €	Rappel sobre ventas (709)	Clientes (430)	X,XX €
X,XX €	H.P. IVA repercutido (477)		

6.7. Devoluciones de ventas

dd de mm de aaaa			
X,XX €	Devoluciones de ventas y operaciones similares (708)	Clientes (430)	X,XX €
X,XX €	H.P. IVA repercutido (477)		

6.8. Ventas con envases a devolver por clientes

En el momento de la venta:

dd de mm de aaaa



X,XX €	(430) Clientes	Venta de... (700)	X,XX €
		H.P. IVA Repercutido (477)	X,XX €
		Envases y embalajes a devolver por clientes (437)	X,XX €

A la devolución de los envases por parte del cliente...

dd de mm de aaaa			
X,XX €	(437) Envases y embalajes a devolver por clientes	Clientes (430)	X,XX €

Por la venta de los envases o embalajes al cliente, por su extravío o deterioro...

dd de mm de aaaa			
X,XX €	(437) Envases y embalajes a devolver por clientes	Venta de envases y embalajes (704)	X,XX €
X,XX €	(430) Clientes	H.P. IVA Repercutido (477)	X,XX €

6.9. Clientes de dudoso cobro

La cuenta 436, “Clientes de dudoso cobro” incluye saldos de clientes (incluidos los formalizados en efectos comerciales o los cedidos en operaciones de factoring) en los que concurran circunstancias que permitan razonablemente su calificación como de dudoso cobro.

Figurará en el activo corriente del balance y su movimiento es el siguiente:

1. Se cargará por el importe de los saldos de dudoso cobro, con abono a la cuenta 430, 431 ó 432.
2. Se abonará:
    1. Por las insolvencias firmes, con cargo a la cuenta 650.
    2. Por el cobro total de los saldos, con cargo a cuentas del subgrupo 57.
    3. Al cobro parcial, con cargo a cuentas del subgrupo 57 en la parte cobrada, y a la cuenta 650 por lo que resultara incobrable.

En la unidad en la que tratamos el proceso de cierre del ejercicio veremos algo más referente a estas situaciones, las provisiones por insolvencias. De momento considere la necesidad de “reclasificar” a un cliente como “De dudoso cobro” cuando existan circunstancias que “razonablemente” nos permitan clasificarlo de este modo. Pueden considerarse “razonables” circunstancias como la falta de respuesta a nuestros requerimientos de pago o la falta de atención al vencimiento pactado de una factura.



	dd de mm de aaaa		
X,XX €	(436) Clientes de dudoso cobro	Clientes (430)	X,XX €

Un consejo:

En relación a los posibles impagos por parte de sus clientes le recomendamos encarecidamente que trate de mantener cualquier comunicación por escrito y, si se realiza de forma verbal, elabore un escrito con el contenido de la conversación, envíeselo a su cliente o deudor y archívelo de manera ordenada. Le será necesario recopilar pruebas fehacientes para, en el futuro, interponer un proceso monitorio para el cobro de la deuda.



7. Otras operaciones

7.1. Fianzas y depósitos

Fianzas y depósitos son cantidades de dinero que se entregan o reciben con un propósito determinado.

Las Fianzas, se constituyen en previsión o garantía de una obligación. Por ejemplo, en el caso de un alquiler viene recogida en la LAU la constitución de una fianza que se utiliza en caso de observar el arrendador desperfectos materiales en el bien arrendado debidos a un uso negligente del mismo. El matiz diferenciador es siempre una Obligación.

Los Depósitos no tienen esta característica y pueden responder a otras motivaciones. Tal es el caso de las empresas de recobro, cuando cobran las deudas encomendadas. Ese dinero que temporalmente mantienen en tanto en cuanto no liquida con sus clientes dichos créditos se puede considerar un depósito, pero no constituye ningún tipo de obligación, sino responde a un trabajo encomendado.

Fianzas y Depósitos pueden ser recibidos y constituidos (entregados).

7.1.1. Constituidos

A la constitución:

	dd de mm de aaaa		
X,XX €	(26) ... constituid@s a l/p	Tesorería (572, 570)	X,XX €
X,XX €	(565, 566) ... constituid@s a c/p		

A la devolución de la fianza o depósito

	dd de mm de aaaa		
X,XX €	(572, 570) Tesorería	... constituid@s a l/p (26)	X,XX €
		... constituid@s a c/p (565, 566)	X,XX €

A la pérdida de la fianza o depósito por incumplimiento de nuestra parte o cualquier otra razón:

	dd de mm de aaaa		
X,XX €	(678) Gastos excepcionales	... constituid@s a l/p (26)	X,XX €



		... constituid@s a c/p (565, 566)	X,XX €

7.1.2. Recibidos

A la constitución:

	dd de mm de aaaa		
X,XX €	(572, 570) Tesorería	... recibid@s a l/p (180, 185)	X,XX €
		... recibid@s a c/p (560, 561)	X,XX €

A la devolución de la fianza o depósito por parte del deudor:

	dd de mm de aaaa		
X,XX €	(180, 185) ... recibid@s a l/p	Tesorería (572, 570)	X,XX €
X,XX €	(560, 561) ... recibid@s a c/p		

A la pérdida de la fianza o depósito por incumplimiento del deudor:

	dd de mm de aaaa		
X,XX €	(180, 185) ... recibid@s a l/p	Ingresos excepcionales (778)	X,XX €
X,XX €	(560, 561) ... recibid@s a c/p		

7.2. Cuenta corriente con socios y administradores

Las cuentas 551 y 552 recogen “cuentas corrientes” de efectivo con socios, administradores y cualquiera otra persona natural o jurídica que no sea Banco o Institución de Crédito, ni cliente o proveedor de la empresa, y que no correspondan a cuentas en participación.

Figurarán en el activo corriente del balance la suma de saldos deudores, y en el pasivo corriente la suma de saldos acreedores.

Su movimiento es el siguiente:
Se cargarán por las entregas efectuadas por la empresa a los socios, administradores, etc. y se abonarán por las recepciones a favor de la empresa, con abono y cargo, respectivamente, a cuentas del subgrupo 57.

En otras palabras, figurarán en el Activo por existir un derecho de cobro frente a un socio o administrador que ha dispuesto de fondos societarios de efectivo para sus necesidades particulares; y figurarán en el Pasivo por existir la obligación de devolver al socio o administrador los importes que ha aportado en metálico a los fondos de la sociedad.



Se trata de cuentas que deben desaparecer del activo o del pasivo a lo largo del ejercicio pues evidencia, básicamente, que la empresa requiere de aportaciones de efectivo de sus socios o administradores, más allá de las de capital, para hacer frente a sus obligaciones o que no existe una adecuada política financiera que evita disponer "libremente" a los socios de los fondos societarios.

Para llevar un adecuado control de estas disposiciones y entregas es altamente recomendable contar con un libro-registro de los importes aportados o retirados. No debemos olvidar que existe obligación fiscal de informar de operaciones de más de 3.000 € e identificar a las partes que intervienen en ellas almacenando sus datos.

7.3. Contabilización de Nóminas

Por Nómina entendemos el documento que recoge las retribuciones fijas y periódicas (diarias, semanales o mensuales) pactadas por la empresa con el trabajador por la realización del trabajo que se le tiene encomendado y cuyo importe se hace efectivo en la fecha acordada.

En la Nómina se recogen los sueldos y salarios acordados que constituyen el **sueldo bruto** de sus retribuciones. Estos importes constituyen la esencia de la cuenta 640 que, puede desglosarse para identificar otros conceptos integrantes del sueldo bruto:

Estas retribuciones y las subcuentas asociadas podrían ser, en un caso general:

- 640. Salario base
- 640.1 Retribuciones voluntarias extrasalariales
- 640.2 Gratificaciones y pagas extraordinarias
- 640.2 Complementos por dedicación o por responsabilidad
- 640.3 Horas extraordinarias
- 640.4 Antigüedad
- 640.5 Pagos por cuenta de la Seguridad Social por incapacidades temporales
- 640.6 Dietas
- 640.7 Comisiones

Y, además,:

- 641.1 Indemnizaciones
- 641.2 Finiquitos

Por su parte, además, existen determinadas deducciones en la nómina que son las



responsables de que no percibamos en metálico el total bruto que nos indica el recibo de salarios. Estas son, principalmente:

- **4751, Hacienda Pública acreedora por retenciones practicadas**. Impuesto sobre la renta de las personas físicas (por la retención del IRPF)
- **476, Organismos de la Seguridad Social acreedores**, por la cuota de la Seguridad Social que corresponda al trabajador
- **460, Anticipos de remuneraciones** para compensar el importe de la nómina que se haya anticipado al trabajador. El anticipo normalmente no figura en la nómina sino en un documento anterior donde figura la solicitud y concesión del anticipo.
- **544, Créditos a c/p al personal.** Préstamos realizados al personal y cuya devolución se pacta a cargo de la nómina mensual.

Dicho todo lo anterior, un asiento general de una nómina podría ser:

	dd de mm de aaaa		
X,XX €	(640.x) Retribuciones brutas	H.P. Acreedora por retenciones practicadas (4751)	X,XX €
		Organismos de la Seguridad Social Acreedores (476)	X,XX €
		Anticipos de remuneraciones (460)	X,XX €
		Créditos a c/p al personal (544)	X,XX €
		Remuneraciones pendientes de pago (465)	X,XX €

Por último, al hacer efectivo el pago de la nómina:

	dd de mm de aaaa		
X,XX €	(465) Remuneraciones pendientes de pago	Tesorería (570, 572)	X,XX €
X,XX € (por los gastos de transferencia)	(626) Servicios bancarios y similares		X,XX €

Además de lo anterior, en el mes de devengo de la nómina debemos contabilizar la cuota patronal a la Seguridad Social.



dd de mm de aaaa			
X,XX €	(642) Seguridad Social a cargo de la empresa	Organismos de la Seguridad Social acreedores (476)	X,XX €

Los impresos TC1 y TC2, debidamente cumplimentados, reflejarán el importe a pagar a la Seguridad Social (cuota del trabajador + cuota patronal) que será igual al saldo de la cuenta 476.

Este pago se realizará al mes siguiente de contabilizar su devengo, siendo su registro contable:

dd de mm de aaaa			
X,XX €	(476) Organismos de la Seguridad Social acreedores	Tesorería (570, 572)	X,XX €

7.3.1. Salarios en especie

No es extraño en la actualidad encontrarnos en cualquier empresa con este tipo de remuneración frente a las retribuciones dinerarias, en muchos casos como fórmula de establecer un contrato "moral" entre el trabajador y el empleador.

Ante todo es necesario conocer lo que la Ley del IRPF considera rendimientos del trabajo en especie. El artículo 43 indica que *"constituyen rentas en especie la utilización, consumo u obtención, para fines particulares de bienes, derechos o servicios de forma gratuita o por precio inferior al normal del mercado, aun cuando no supongan un gasto real para quien las conceda."*

Así pues, cuando el pagador de las rentas entregue al contribuyente importes en metálico para que éste adquiera los bienes ,derechos o servicios, la renta tendrá la consideración de dineraria.

Por otra parte según la Aeca en su pagina web www.aeca.es, la retribución en especie debe figurar dentro del asiento de contabilización de la nómina incrementando el importe de la misma:

- Cargándolo por ejemplo a la cuenta 648 bajo el concepto "Retribuciones en especie"
- Y disminuyendo al mismo tiempo dicho importe abonándolo a la cuenta 755 Ingresos por servicios al personal.

Así pues, el asiento contable será:



dd de mm de aaaa

X,XX €	(640.x) Retribuciones brutas	H.P. Acreedora por retenciones practicadas (4751)	X,XX €
X,XX €	(648) Retribuciones en especie	Organismos de la Seguridad Social Acreedores (476)	X,XX €
		Anticipos de remuneraciones (460)	X,XX €
		Créditos a c/p al personal (544)	X,XX €
		Ingresos por servicios al personal (755)	X,XX €
		Remuneraciones pendientes de pago (465)	X,XX €

7.4. Retribuciones del administrador autónomo

La retribución del administrador autónomo debe estar acordada por la Junta de Accionistas o por los socios. En principio la contabilización de su Nómina es igual a la del trabajador por cuenta ajena con el matiz especial de que son los propios autómomos quienes deben pagar sus cuotas “obreras” a la Seguridad Social. Este pago es obligación personal del empresario por lo que su importe debe ser a su cargo no a cargo de la empresa.

Si la empresa lo paga por cuenta y en nombre del autónomo se cargará a la cuenta 551 y cuando posteriormente el autónomo cancele esta deuda que tiene con la empresa se abonara a dicha cuenta 551 con cargo a la cuenta 572 ó 570, según haga el pago.

Si se determina y acuerda que dicho concepto sea a cargo de la empresa se considerará como un mayor importe de su retribución como retribución en especie.

En este último caso, el más generalizado, el registro contable al devengo sería el siguiente:

dd de mm de aaaa

X,XX €	(640.x) Retribuciones brutas	H.P. Acreedora por retenciones practicadas (4751)	X,XX €
X,XX € (por la cuota del	(648) Retribuciones en especie	Organismos de la Seguridad Social Acreedores (476)	X,XX € (por la cuota del



autónomo a la Seg. Social)		autónomo a la Seg. Social)
	Remuneraciones pendientes de pago (465)	X,XX €

Lea detenidamente, sin embargo, la siguiente consulta realizada al BOICAC (nº 51/septiembre de 2002)

> ***Consulta:***
> *Sobre la forma de contabilizar por parte de un empresario individual las cuotas de la Seguridad Social de autónomos.*
>
> ***Respuesta:***
> *Toda empresa, cualquiera que sea su forma jurídica, individual o societaria, deberá registrar en su cuenta de pérdidas y ganancias todos los ingresos y los gastos que correspondan a la misma, de acuerdo con su naturaleza y en función del principio de devengo recogido en la primera parte del Plan General de Contabilidad, aprobado por Real Decreto 1643/1990, de 20 de diciembre. A este respecto, en la medida en que entre las remuneraciones pactadas con el personal de la empresa (entre el cual puede estar el titular de la explotación en caso de empresario individual) como contraprestación por su trabajo, se encuentren las cantidades a satisfacer por la Seguridad Social del trabajador autónomo, la empresa deberá contabilizar el gasto de personal correspondiente a dicha retribución, como uno más de los importes de las remuneraciones a su personal.*
>
> *Se puede contabilizar en una cuenta de gastos (648, también puede incluirse en la 640) pero luego no es deducible. Lo más recomendable es que este gasto no pase por la empresa y que el autónomo lo domicilie en una cuenta particular y que luego se lo deduzca en el IRPF*

7.5. Servicios de profesionales independientes y trabajos realizados por otras empresas

No son pocas las veces que nuestra empresa recurre a los servicios de profesionales u otras empresas para realizar ciertos trabajos u obtener ciertos servicios accesorios a la actividad principal. Este hecho da lugar al epígrafe de este punto.

Los “Servicios de profesionales independientes” recogen el importe que se satisface a los profesionales por los servicios prestados a la empresa. Comprende los honorarios de economistas, abogados, auditores, notarios, etc., así como las comisiones de



agentes comerciales mediadores independientes.

La contabilización de estos servicios será de la forma siguiente:

dd de mm de aaaa			
X,XX €	(623) Servicios de profesionales independientes	H.P. Acreedora por retenciones practicadas (4751)	X,XX €
X,XX €	(472) H.P. IVA soportado	Acreedores (410)	X,XX €

Preste especial atención a la cuenta 4751 pues, aunque el nombre de la subcuenta sea "... de profesionales independientes", es muy posible que estos servicios nos sean prestados por empresas como Gestorías, Asesorías, Notarías o cualquier otro tipo de despacho profesional en cuyo caso nos será entregada una factura no sujeta a retención.

Por su parte, los "Trabajos realizados por otras empresas" recogen todos aquellos trabajos pertenecientes de forma directa al proceso de producción que la empresa decide subcontratar a terceros. Y hé aquí la clave para diferenciar entre las cuentas 623 y la 607: la subcontratación que se produce en el segundo caso. Fíjese, además, que, mientras la primera pertenece al grupo "Servicios exteriores", la segunda perteneces al grupo "Compras".

La contabilización de esos trabajos subcontratados sería del modo siguiente:

dd de mm de aaaa			
X,XX €	(607) Trabajos realizados por otras empresas	Proveedores, acreedores (400, 410)	X,XX €
X,XX €	(472) H.P. IVA soportado		

7.6. Préstamos recibidos

Las nuevas normas de registro y valoración del PGC establecen que estos "pasivos financieros", sean deudas comerciales o no comerciales, se valorarán por el precio de la transacción y los intereses devengados se contabilizarán en la cuenta de pérdidas y ganancias aplicando el método del Tipo de Interés Efectivo (TIE).

Para ver el proceso de contabilización de un préstamo recibido, desde su obtención hasta su amortización total, ¿qué mejor que un ejemplo? Veámoslo a continuación.

Ejemplo:

La sociedad Jander, S.A. formaliza el 01/01/2011 un préstamo con una entidad



financiera de acuerdo a los siguientes datos:

- Importe solicitado: 100.000 euros.
- Plazo de devolución: 4 semestres.
- Tipo de interés: 8% anual.
- Comisión de apertura: 3 por 100.
- Corretaje: 1 por 100.

La entidad financiera facilita el siguiente cuadro de amortización:

Pago	Capital Pdte.	Intereses	Amortización	Cuota	Amortizado
1	100.000,00 €	4.000,00 €	23.549,00 €	27.549,00 €	23.549,00 €
2	76.451,00 €	3.858,03 €	24.490,97 €	27.549,00 €	48.039,97 €
3	51.960,03 €	2.078,40 €	25.470,60 €	27.549,00 €	73.510,57 €
4	26.489,43 €	1.059,57 €	26.489,43 €	27.549,00 €	100.000,00 €
Totales		**10.196,00 €**	**100.000,00 €**	**110.196,00 €**	

Según el PGC:
De acuerdo a la norma de valoración 9ª del Plan General Contable, los préstamos recibidos han de registrarse como pasivos financieros incluyéndolos en la categoría de "préstamos y partidas a pagar", por lo que en su contabilización se seguirán los criterios generales de esta categoría, es decir, que inicialmente se valorarán por el importe neto recibido y posteriormente por el coste amortizado calculado al tipo de interés efectivo.

En los débitos y partidas a pagar, según la norma de valoración 9ª referida, se clasificarán:

1. **Débitos por operaciones comerciales:** son aquellos pasivos financieros que se originan en la compra de bienes y servicios por operaciones de tráfico de la empresa, y

2. **Débitos por operaciones no comerciales:** son aquellos pasivos financieros que, no siendo instrumentos derivados, no tienen origen comercial.

De acuerdo con la norma de valoración 9ª "Instrumentos Financieros" del Plan General Contable, los "Débitos y partidas a pagar" *"... se valorarán inicialmente por su valor razonable, que, salvo evidencia en contrario, será el precio de la transacción, que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación recibida ajustado por los costes de transacción que les sean directamente atribuibles. No obstante lo señalado en el*



párrafo anterior, los débitos por operaciones comerciales con vencimiento no superior a un año y que no tengan un tipo de interés contractual, así como los desembolsos exigidos por terceros sobre participaciones, cuyo importe se espera pagar en el corto plazo, se podrán valorar por su valor nominal, cuando el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no sea significativo....". Al mismo tiempo las valoraciones posteriores que se produzcan de estos pasivos financieros *"... se valorarán por su coste amortizado. Los intereses devengados se contabilizarán en la cuenta de pérdidas y ganancias, aplicando el método del tipo de interés efectivo..."*

En este sentido, la valoración inicial debería venir dada por:

> Valor de la contraprestación neta recibida:
> 100.000 - 3.000 - 1.000 = 96.000 euros.
> (Minorando el importe recibido en el importe de la comisión de apertura y del corretaje)

Luego el tipo de interés efectivo de la operación sería igual a:

$$96000 = \frac{27549}{(1+TIE)} + \frac{27549}{(1+TIE)^2} + \frac{27549}{(1+TIE)^3} + \frac{27549}{(1+TIE)^4}$$

Luego el TIE semestral será igual al 5,754177%

Generando una nueva tabla de amortización considerando los gastos iniciales, obtendremos:

Pago	Cuota	Deuda viva	Intereses 5,75%	Devolución capital	Coste amortizado	Intereses 4%	Diferencia intereses
1	27.549,00 €	96.000,00 €	5.524,01 €	22.024,99 €	73.975,01 €	4.000,00 €	1.524,01 €
2	27.549,00 €	73.975,01 €	4.256,65 €	23.292,35 €	50.682,66 €	3.058,03 €	1.198,62 €
3	27.549,00 €	50.682,66 €	2.916,37 €	24.632,63 €	26.050,03 €	2.078,40 €	837,97 €
4	27.549,00 €	26.050,03 €	1.498,97 €	26.050,03 €	0,00 €	1.059,57 €	439,40 €
Totales			14.196,00 €	96.000,00 €		10.196,00 €	

Así la contabilización deberá realizarse en función de esta nueva tabla y consecuentemente, de acuerdo con la norma de Registros y Valoración de "Instrumentos Financieros" los gastos iniciales del préstamo minorarán el valor inicial del préstamo, por lo que observamos que el registro del pasivo financiero (deuda) se realiza por el importe recibido y no por el total que habremos de devolver a la entidad.

La concesión del préstamo se contabilizaría pues, de la forma siguiente:



01 de enero de 2011			
96.000,00 €	(572) Banco	Deudas a c/p con entidades de crédito (520)	48.039,97 €
4.000,00 €	(669) Otros gastos financieros	Deudas a l/p con entidades de crédito (170)	51.960,03 €

Y los asientos de los dos primeros semestres serían:

30 de junio de 2011			
4.000,00 €	(662) Intereses de deudas	Banco (572)	27.549,00 €
23.549,00 €	(520) Deudas a c/p con entidades de crédito		

El segundo semestre:

31 de diciembre de 2011			
3.058,03 €	(662) Intereses de deudas	Banco (572)	27.549,00 €
24.490,97 €	(520) Deudas a c/p con entidades de crédito		

En esta fecha reclasificaremos también la deuda pendiente a l/p.

7.7. Distribución de resultados

En el proceso de cierre del ejercicio, que veremos en la siguiente unidad, se calcula el resultado contable y aparece la cuenta 129 Resultado del ejercicio. El saldo será acreedor o deudor, habiéndose obtenido beneficios o pérdidas respectivamente.

Si lo que se ha producido es una pérdida, no existirá problema con respecto a la distribución del resultado ya que este habrá sido negativo y, desde el punto de vista contable, se formulará un asiento en el que se abonará la cuenta Resultado del ejercicio (129) con cargo a la cuenta Resultados negativos de ejercicios anteriores (121), cuenta esta última que figurará en el pasivo del balance de situación minorando los fondos propios.

01 de enero de aaaa+1			
X,XX €	(121.X) Resultados negativos de ejercicios anteriores (Año X)	Resultado del ejercicio (129)	X,XX €

Por el contrario, si lo que ha existido en el periodo ha sido **beneficio**, estamos obligados a realizar una propuesta de distribución del mismo, que figurará en la



Memoria. Esta propuesta de distribución de resultados se contabilizará en el periodo siguiente una vez que haya sido aprobada por la Junta General de Socios.

¿Qué podemos hacer con los beneficios? La respuesta es sencilla, solamente existen dos posibilidades:

1. Dejarlos en la empresa, en cuyo caso estaremos dotando Reservas o saneando Resultados Negativos anteriores.
2. Remunerar a los propietarios de la empresa, a los que se entregarán dividendos.

Así pues, el asiento de distribución del beneficio podría ser, de forma general, del modo siguiente:

	30 de junio de aaaa+1		
X,XX €	(129) Resultado del ejercicio	Resultados negativos de ejercicios anteriores. Año X (121.X)	X,XX €
		Reservas (11)	X,XX €
		Dividendo activo a cuenta (557)	X,XX €
		Dividendo a pagar (526)	X,XX €

Una mención especial requiere la Reserva legal la cual, según la el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas en su artículo 214 deberá dotarse por un 10% del beneficio hasta que alcance un valor de, al menos, el 20% del Capital Social.

Por su parte, al posterior pago del dividendo acordado con anterioridad a la Junta General de Socios (Dividendo a cuenta) o en la misma (Dividendo a pagar) contabilizaremos:

	dd de mmmm de aaaa+1		
X,XX €	(526) Dividendo a pagar	H.P. Acreedora por retenciones practicadas (4751)	X,XX €
		Banco (572)	X,XX €

7.8. Otras formas de adquisición de inmovilizado

En este punto vamos a estudiar diferentes formas de adquisición de activos, principalmente inmovilizado material e intangible.



7.8.1. Leasing (Contratos de arrendamiento financiero)

La figura del Leasing desaparece con el nuevo PGC reconociéndose la figura del **arrendamiento**.

El arrendamiento es cualquier acuerdo, con independencia de su instrumentación jurídica, por el que el arrendador cede al arrendatario, a cambio de una suma de dinero, el derecho a utilizar un activo durante un período de tiempo. Existen tres tipos de arrendamientos:

Arrendamiento Financiero (leasing)

Es un contrato de arrendamiento por el que se transfieren todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo objeto de contrato. Un arrendamiento se considera financiero cuando no existen dudas razonables de que se va a ejercer la opción de compra. También se presume dicha transferencia, aunque no exista opción de compra, cuando se cuando se cumpla una de las siguientes condiciones:

1. La propiedad del activo se transfiere a la finalización.
2. El periodo de alquiler cubre la mayor parte de la vida útil del activo. (Ej. Renting de ordenadores)
3. El valor actualizado de las cuotas de arrendamiento suponen la práctica totalidad del valor razonable del bien arrendado.
4. Las características del activo o su elevado coste de instalación, hacen que su utilidad quede restringida al arrendatario.
5. El arrendatario puede cancelar el contrato, y las perdidas sufridas por el arrendador son asumidas por el arrendatario.
6. Los resultados de las variaciones del valor residual del activo recaen sobre el arrendatario.
7. Se permite prorrogar el contrato a un precio sensiblemente inferior al precio de mercado.

Nos vamos a centrar en el proceso contable del arrendatario, que es la situación más normal.

El activo adquirido mediante arrendamiento financiero se contabilizará por el menor de los siguientes valores:

1. Valor razonable del activo arrendado (valor de mercado).
2. Valor actual de los pagos mínimos acordados durante el plazo de arrendamiento, incluido el pago de la opción de compra, calculados al inicio del mismos, excluyendo del cálculo las cuotas contingentes (Ej. intereses de



demora, etc.) y los costes de servicios e impuestos repercutibles por el arrendador. Es decir, el coste de recuperación del bien según contrato.

Los asientos contables que genera el Leasing son diferentes si trabajamos bajo el PGC o el PGC PYMEs.

La contabilización del leasing en PYMEs será del siguiente modo:

A la firma del contrato no se genera asiento.

Al pago de las cuotas:

	dd de mm de aaaa		
X,XX €	(621) Arrendamientos y cánones	Acreedores (410)	X,XX €
X,XX €	(472) H.P. IVA Soportado		

Al ejercitar la opción de compra:

	dd de mm de aaaa		
X,XX € (por el importe de la opción de compra)	(20, 21) Activo	Acreedores (410)	X,XX €

Y a su pago:

	dd de mm de aaaa		
X,XX €	(410) Acreedores	Tesorería (570, 572)	X,XX €

Lease-back.

Es una operación de venta de un activo en la que se acuerda una opción de recompra por parte del propietario inicial. Se realiza con objeto de obtener financiación ajena. Sin embargo, el PGC interpreta que no existe la venta del activo, sino simplemente una financiación ajena, desapareciendo por tanto el lease-back.

Arrendatario (propietario inicial)	Arrendador
1. No se contabiliza la baja del activo.	1. No contabiliza la compra de activo.
2. No existen beneficios o pérdidas por venta de activo.	2. Contabiliza el crédito por el importe entregado más los gastos inherentes a la operación.
3. Contabilizar un pasivo igual al importe de dinero recibido, es decir, por su valor	3. Amortiza y reclasifica el crédito según el vencimiento y cobro de las cuotas.



nominal, no contabilizando los intereses de la operación. 4. Imputar a resultado los intereses devengados en cada periodo. 5. Continuar amortizando el activo.	4. Imputa a resultados los intereses devengados en cada periodo.

Arrendamiento Operativo.
Es igual que el arrendamiento financiero pero sin opción de compra, es decir, no se transfieren todos los riesgos y beneficios del activo.

Este arrendamiento se contabilizará por cada una de las cuotas devengadas en la cuenta 621 de gastos de explotación por parte del arrendatario y en la cuenta 752 como otros ingresos de explotación por el arrendador.

7.8.2. Permutas

Son operaciones comerciales de compraventa de activos, en las que una empresa adquiere a otra empresa un bien, entregando a cambio otro bien de su propiedad y, en algunos casos, una cierta cantidad de dinero.

Existen dos tipos de permutas:

1. **Comercial**. Una permuta tendrá carácter comercial si cumple una de las siguientes condiciones[2]:

    1. La configuración de los flujos efectivo del inmovilizado recibido difiere de la configuración de los activos entregados. Por configuración de los flujos de efectivo entendemos el riesgo asumido, el calendario y los importes generados.
    2. Se modifica el valor actual de los flujos de efectivo después de impuestos de las actividades de la empresa.

    Los activos **recibidos** en la permuta comercial se valorarán por el menor de los siguientes dos valores:

    1. Valor razonable del activo entregado más la contraprestación monetaria.
    2. Valor razonable del activo recibido.

2 La diferencia identificada en alguna de las condiciones deberá ser, además, significativa con respecto al valor razonable de los activos intercambiados.



Cuando no se pueda obtener una estimación fiable del valor razonable de los elementos intercambiados, la permuta se considerará como permuta no comercial.

Ejemplo:
La empresa Pepe, S.A. entrega un local de valor bruto 30.500 € (correspondiendo al terreno 5.000 €) y amortización acumulada 500,00 € a cambio de un autobús con el objetivo de organizar rutas organizadas para sus clientes. El valor de mercado del autobús es de 35.000 €, el del local 31.000 €.

	dd de mm de aaaa		
31.000,00 €	(218) Elementos de transporte	Terrenos y bienes naturales (210)	5.000,00 €
5.600,00 €	(472) H.P. IVA soportado	Construcciones (211)	25.500,00 €
500,00 €	(2811) Amortización acumulada Construcciones	H.P. IVA repercutido (477)	4.960,00 €
		Banco (572)	640,00 €
		Beneficios procedentes del inmovilizado material (771)	1.000,00 €

En este ejemplo hemos considerado el artículo 79 de la Ley del IVA establece que se calcule el impuesto en base a los valores de mercado. De esta manera, la empresa Pepe deberá pagar a su interlocutor la cantidad resultante de la diferencia entre el IVA soportado y el repercutido.

2. **No comercial**. Toda permuta de activos de la misma naturaleza y uso para la empresa. Los activos **recibidos** en la permuta no comercial se valorarán por el menor de los siguientes dos valores:

   1. Valor contable del activo entregado más la contraprestación monetaria.
   2. Valor razonable del activo recibido.

   Es importante tener en cuenta que en este tipo de permutas el PGC no permite el reconocimiento de beneficios aunque sí de pérdidas. Cuando el valor del bien recibido sea inferior al valor contable del bien entregado, se deberá reconocer una pérdida. En caso contrario, dado que no puede registrarse beneficio alguno, el bien recibido se reconocerá por el valor neto contable del bien entregado.

   En cuanto al bien entregado, este se eliminará de la contabilidad dando de baja



las cuentas relacionadas con el mismo.

Veamos la permuta No Comercial con un ejemplo:
Una sociedad adquiere un edificio a cambio de otros dos de su propiedad. El motivo del intercambio radica en la concentración del total de las actividades de la sociedad en un único edificio, evitándose así los costes de desplazamiento entre los dos edificios.

El valor por el que figuran en contabilidad los dos edificios es de 320.000 € y cuentan con una amortización acumulada de 80.000 €. El valor del edificio recibido es de 200.000 €.

Es fácil comprobar que estamos ante una permuta no comercial, dado que los elementos que se intercambian son de naturaleza similar.

En este caso el bien recibido tiene un valor inferior al valor neto contable de los entregados y, por lo tanto, la operación se registrará de la siguiente forma reconociendo una pérdida:

	dd de mm de aaaa		
200.000,00 €	(211) Construcciones	Construcciones (211)	320.000,00 €
80.000,00 €	(2811) Amortización acumulada de construcciones		
40.000,00 €	(671) Pérdidas procedentes del inmovilizado material		



8. Cobros y pagos

Como comentábamos en anteriores unidades, es muy importante que usted separe lo que se denomina “corriente real” de la “corriente financiera”. Piense que no es lo mismo emitir o recibir una factura que cobrarla o pagarla. ¿Cuándo contabilizaremos los cobros y pagos? Cuando efectivamente se hayan producido lo cual se mostrará de manera fehaciente en los extractos bancarios (impresos u online) o en el libro de caja de su empresa.

Un consejo:
No contabilice nunca un cobro o un pago hasta que efectivamente se haya producido. Separe completamente, además, estos asientos del resto. Le ayudará a realizar la comparación entre el mayor de sus cuentas contables de tesorería y sus extractos bancarios o libro de caja (punteo) además de que dispondrá de una mejor información para la elaboración de la “Declaración anual con terceras personas (Modelo 347)” que veremos en la siguiente unidad.

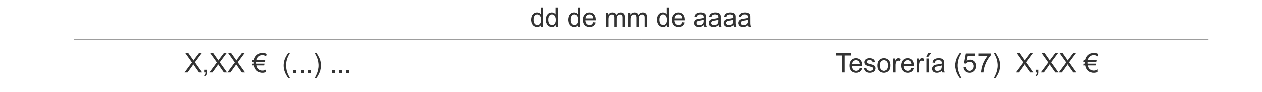
Pasemos ahora a ver la contabilización de cobros y pagos.

En los **asientos de contabilización de cobros** observe que la cuenta de Tesorería se encuentra cargada en el Debe. La Tesorería es un activo y, dado que en este caso, al cobrar, nuestra Tesorería aumenta... ¿por dónde aumentan los activos? Efectivamente, por la izquierda.

dd de mm de aaaa

X,XX €	(57) Tesorería[3]	... (...)	X,XX €

En los **asientos de contabilización de pagos** observe que la cuenta de Tesorería se encuentra abonada en el Haber. La Tesorería es un activo y, ¿por dónde disminuyen los activos? Efectivamente, por la derecha.



dd de mm de aaaa

X,XX €	(...) ...	Tesorería (57)	X,XX €

3 Por supuesto, si su empresa trabaja con varias entidades bancarias, desglosaremos la cuenta 572 para diferenciar cada una de ellas. Por ejemplo 5720001 para el BBVA, 5720002 para el BSCH, 5720003 para La Caixa...



9. Obligaciones fiscales: IVA, IRPF, declaración de operaciones con terceras personas e IS

9.1. IVA: contabilización

Recordamos que el IVA o Impuesto sobre el Valor Añadido es un tipo de impuesto que básicamente recae sobre el consumo y "grava las entregas de bienes y prestaciones de servicios efectuadas por empresarios y profesionales, las adquisiciones intracomunitarias y las importaciones de bienes", según la definición de la Agencia Tributaria.

El IVA es el mejor exponente de los impuestos indirectos, aquellos que se aplican sobre una manifestación indirecta de la capacidad económica y gravan la producción, el tráfico o el consumo. Es, además, un impuesto regresivo, ya que se cobra a todos los contribuyentes por igual, sin importar su condición económica. El consumidor final es quien financia el IVA, ya que sobre él recae el pago de este impuesto, que se expresa como un porcentaje sobre el precio del producto o servicio.

La Unión Europea establece un IVA general mínimo del 15% para todos sus miembros hasta 2010. En España, este impuesto está regulado por a Ley 37/1992, de 28 de diciembre, y Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre y el Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio.

Actualmente, tras la última subida desde septiembre de 2012, pueden distinguirse **tres tipos de IVA**: el general (21%), el reducido (10%), y el superreducido (4%). El porcentaje de IVA aplicable se debe a la supuesta necesidad de cada producto.

1. **Tipo general (21%):** es al que tributan por defecto todos los productos y servicios incluyéndose, tras la última reforma:
    1. Tabaco y bebidas alcohólicas.
    2. Cosméticos.
    3. Locales de negocio.
    4. Edificaciones destinadas a su demolición.
    5. Cesiones de uso y disfrute y el arrendamiento de bienes.
    6. Entradas a corridas de toros.
    7. Flores, plantas vivas de carácter ornamental
    8. Entregas de bienes relacionadas con su actividad por empresas funerarias.
    9. Importaciones de objetos de arte, antigüedades y objetos de colección.



10. Entregas y adquisiciones intracomunitarias de objetos de arte cuyo proveedor sea el autor o empresarios no revendedores con derecho a deducir.
11. Servicios mixtos de hostelería, espectáculos o discotecas.
12. Servicios prestados por intérpretes, artistas, directores y técnicos a productores de cine y organizadores de teatro.
13. La entrada a teatros, cines, espectáculos, conciertos o zoológicos.
14. Servicios prestados a personas físicas que practiquen el deporte.
15. Servicios funerarios.
16. Asistencia sanitaria, dental y curas termales que no gocen de exención.
17. Servicios de peluquería.
18. Suministro y recepción de servicios de radiodifusión y televisión digital.
19. Los objetos que por sus características sólo pueden utilizarse como material escolar

2. **Reducido (10%):** se aplica a:
   1. Compresas, tampones y protegeslips
   2. Sustancias o productos susceptibles de ser utilizados para la nutrición humana o animal.
   3. Semillas y materiales de origen exclusivamente animal o vegetal susceptibles de originar la reproducción de animales o vegetales; fertilizantes, residuos orgánicos, correctores y enmiendas, herbicidas, plaguicidas, plásticos para cultivos y las bolsas de papel para la protección de las frutas antes de su recolección.
   4. Aguas aptas para la alimentación humana o animal o para el riego, incluso en estado sólido.
   5. Medicamentos para uso animal, así como las sustancias susceptibles de ser utilizadas en su obtención.
   6. Aparatos y complementos, incluidas las gafas graduadas y las lentillas que, por sus características objetivas, sean susceptibles de destinarse esencial o principalmente a suplir las deficiencias físicas de los humanos o de los animales.
   7. Productos sanitarios, material, equipos o instrumental propios de la prevención, diagnóstico y tratamiento de enfermedades, tanto humanas como animales.
   8. Semillas, bulbos, esquejes y otros productos de origen vegetal utilizados en la obtención de flores y plantas vivas.
   9. Transporte de viajeros y sus equipajes.
   10. Servicios de hostelería, acampamiento y balneario, restaurantes y el suministro de comidas y bebidas para consumir en el acto.
   11. Limpieza de vías públicas, parques y jardines públicos.



12. Recogida, almacenamiento, transporte, valorización o eliminación de residuos, limpieza de alcantarillados públicos y su desratización y recogida o tratamiento de aguas residuales.
13. Exposiciones y ferias de carácter comercial.
14. La entrada a bibliotecas, archivos, museos o galerías de arte.
15. Los arrendamientos con opción de compra de viviendas, incluidas un máximo de dos plazas de garaje, y anexos en ellos situados que se arrienden conjuntamente

3. **Superreducido (4%):** este IVA se aplica sobre unos pocos productos que se consideran de primera necesidad:
    1. Pan común, masa de pan común congelada y pan común congelado.
    2. Harinas panificables.
    3. Leche producida por cualquier especie animal: natural, certificada, pasterizada, concentrada, desnatada, esterilizada, UHT, evaporada y en polvo.
    4. Quesos.
    5. Huevos.
    6. Frutas, verduras, hortalizas, legumbres, tubérculos y cereales naturales.
    7. Libros, periódicos y revistas que no contengan única o fundamentalmente publicidad, así como los elementos complementarios que se entreguen conjuntamente con estos bienes mediante precio único (cintas magnetofónicas, discos, vídeos).
    8. Medicamentos para humanos y las sustancias y productos necesarios para su obtención.
    9. Prótesis e implantes internos para personas con minusvalía.
    10. Reparación de sillas de ruedas.
    11. Arrendamientos con opción de compra de viviendas de protección oficial de régimen especial o de promoción pública, incluidas dos plazas de garaje.

9.1.1. ¿Cómo funciona el IVA?

Ahora que tenemos claro en qué consiste este impuesto y cómo está articulado es cuando podemos adentrarnos en la parte más complicada, su funcionamiento. Esta es la parte referida a la cadena del IVA y el tratamiento que deben darle empresas, empresarios y autónomos. Y es que el IVA se va sumando durante toda la cadena de producción de un artículo. Cada participante intermedio paga un IVA en los productos que compra (esto se conoce como IVA soportado) y cobra un IVA por los que vende (llamado IVA repercutido). Esto es lo que ya hemos aprendido a contabilizar en nuestras compras y ventas.



Dado que el IVA recae sobre el cliente final, las empresas y autónomos tiene derecho a deducir el IVA que pagan contra el que cobran. Es decir, restan el IVA soportado al IVA repercutido y la diferencia es lo que deben pagar al estado en sus declaraciones de IVA. De esta forma, sólo pagan el IVA que resulta del valor añadido de lo que venden.

Durante este proceso las empresas actúan en realidad como recaudadoras del IVA para el Estado con el problema añadido de que el pago del IVA se efectúa atendiendo al momento en que se emite la factura y no cuando efectivamente se cobra.

9.1.2. Contabilización de la declaración y liquidación del IVA

Cuando en el período correspondiente a una declaración-liquidación el importe del IVA repercutido por la empresa sea superior al IVA soportado, la diferencia será el importe que deberá ingresar a la Hacienda Pública.

El registro contable correspondiente a la declaración, será:

	dd de mmmm de aaaa		
XX,XX €	(477) Hacienda Pública, IVA repercutido	(472) Hacienda Pública, IVA soportado	XX,XX €
		(4750) Hacienda Pública, acreedora por IVA	XX,XX €

Y cuando se efectúe el ingreso:

	dd de mmmm de aaaa		
XX,XX €	(4750) Hacienda Pública, acreedora por IVA	(572) Banco	XX,XX €

La Hacienda Pública será deudora por IVA, cuando el IVA soportado sea superior al IVA repercutido en el período correspondiente a una declaración-liquidación. Si se produce esta circunstancia, el exceso de IVA soportado que tenga la expresada condición podrá deducirse en las declaraciones-liquidaciones inmediatamente posteriores, hasta un plazo de cinco años.

La contabilización del exceso del IVA soportado se formulará al terminar el período a que corresponda la declaración-liquidación del modo siguiente:

dd de mmmm de aaaa



XX,XX €	(477) Hacienda Pública, IVA repercutido	(472) Hacienda Pública, IVA soportado	XX,XX €
XX,XX €	(4700) Hacienda Pública, deudora por IVA		

Cuando el exceso del IVA soportado se deduzca en una declaración-liquidación posterior:

	dd de mmmm de aaaa		
XX,XX €	(477) Hacienda Pública, IVA repercutido	(472) Hacienda Pública, IVA soportado	XX,XX €
XX,XX €	(4700) Hacienda Pública, deudora por IVA	(4750) Hacienda Pública, acreedora por IVA	XX,XX €

Cuando las deducciones en un ejercicio excedan continuamente de las cuotas devengadas, los sujetos pasivos podrán solicitar la devolución del saldo a su favor existente a 31 de diciembre de cada año.

El registro contable será:

	dd de mmmm de aaaa		
XX,XX €	(477) Hacienda Pública, IVA repercutido	(472) Hacienda Pública, IVA soportado	XX,XX €
XX,XX €	(4700) Hacienda Pública, deudora por IVA		

Y en el momento de la devolución por parte del Tesoro:

	dd de mmmm de aaaa		
XX,XX €	(572) Banco	(4700) Hacienda Pública, deudora por IVA	XX,XX €

9.1.3. Modelos de liquidación

Las declaraciones, cálculos que hemos elaborado con nuestros datos contables, deben presentarse ante Hacienda en lo que se denominan “Modelos de liquidación”. Estos modelos, esquemáticamente, son, según sea el sujeto pasivo:

1. Sujeto pasivo que realiza actividades incluidas exclusivamente en el Régimen General: **modelo 303 de forma trimestral y modelo 390 en el resumen**



anual. Es el caso más común.

2. Sujeto pasivo que efectúe actividades incluidas exclusivamente en régimen simplificado: **modelo 310, modelo 311 y modelo 390 en el resumen anual.**
3. Sujeto pasivo que tenga la consideración de Gran Empresa: **modelo 303 mensualmente y modelo 392 en el resumen anual**.
4. Sujeto pasivo incluido en el Registro de Exportadores y otros Operadores Económicos: **mensualmente el modelo 303 y el resumen anual en el modelo 390**.
5. Sujeto pasivo que realiza actividades incluidas en el Régimen Simplicado junto a otras incluidas en el Régimen General o cualquier otro con obligaciones periodicas de declaración. Presentarán **modelo 370 de forma trimestral y modelo 390 para el resumen anual**.
6. **Modelo 340.** Será exigible desde el 1 de enero de 2009 únicamente para aquellos sujetos pasivos del Impuesto sobre el Valor Añadido inscritos en el registro de devolución mensual.

Otros tres modelos introducidos por la Ley 37/1992 son:

1. **Modelo 309**. Aparece para los sujetos pasivos sin obligaciones periodicas de declarar (régimen de agricultura, ganadería y pesca...), así como para los sujetos pasivos ocasionales (por ejemplo, por la adquisición intracomunitaria por particulares de medios de transporte nuevos).

2. **Modelo 308.** Se trata de un modelo para solicitar la devolución de cuotas, ya sea por sujetos pasivos en régimen de recargo de equivalencia por cuotas que hubieron de devolver a exportadores en régimen de viajeros, ya sea por las entregas intracomunitarias ocasionales de medios de transporte nuevos.

3. **Modelo 349.** En él se relacionan las operaciones intracomunitarias efectuadas por los sujetos pasivos del IVA, teniendo un carácter trimestral.

Estos modelos pueden encontrarse en el sitio web de Hacienda (www.aeat.es) y, en la mayoría de los casos, cuentan con aplicaciones o formularios para su cumplimentación, firma y presentación online.

9.2. Declaración anual con terceras personas

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de dicha ley, que desarrollen actividades empresariales o profesionales, deberán presentar **una declaración anual relativa a**



sus operaciones con terceras personas. Esta obligación se ve reafirmada además por el artículo 31 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes a los procedimientos de aplicación de los tributos.

Esta declaración anual se concreta en el **modelo 347**, que se presenta vía telemática a través del sitio web de la Agencia Tributaria (www.aeat.es) entre los días 1 y 31 de marzo del año siguiente al de las operaciones declaradas en él.

Quedan excluidas de esta obligación las siguientes personas o entidades:

1. Quienes realicen en España actividades empresariales o profesionales sin tener en territorio español la sede de su actividad económica, un establecimiento permanente o su domicilio fiscal o, en el caso de entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero, sin tener presencia en territorio español.

2. Las personas físicas y entidades en atribución de rentas en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, por las actividades que tributen en dicho impuesto por el método de estimación objetiva y, simultáneamente, en el Impuesto sobre el Valor Añadido por los regímenes especiales simplificado o de la agricultura, ganadería y pesca o del recargo de equivalencia, salvo por las operaciones que estén excluidas de la aplicación de los citados regímenes, así como aquellas otras por las que emitan factura.

3. Los obligados tributarios que no hayan realizado operaciones respecto de otra persona entidad que en su conjunto hayan superado la cifra de 3.005,06 euros (IVA incluido) durante el año natural correspondiente o de 300,51 euros (IVA incluido) durante el mismo periodo, cuando, en este último caso, realicen la función de cobro por cuenta de terceros de honorarios profesionales o de derechos derivados de la propiedad intelectual, industrial o de autor u otros por cuenta de sus socios, asociados o colegiados.

4. Los obligados tributarios que hayan realizado exclusivamente operaciones no sometidas al deber de declaración, según lo dispuesto en el artículo 33. Este artículo establece las operaciones que deben incluirse en la declaración anual de operaciones con terceras personas, así como aquellas que no deben declararse.

5. Finalmente, el artículo 32.1.e) excluye de la obligación de presentar esta



declaración anual a los obligados tributarios que deban informar sobre las operaciones incluidas en los libros registro del IVA, salvo cuando realicen determinadas operaciones, en cuyo caso, deberán presentar la declaración anual correspondiente al modelo 347 pero consignando únicamente las operaciones no excluidas.

A efectos de la cumplimentación del modelo 347 se entiende por importe de la operación el importe total de la contraprestación. En los supuestos de operaciones sujetas y no exentas del Impuesto sobre el Valor Añadido se deben añadir las cuotas del Impuesto y recargos de equivalencia repercutidos o soportados y las compensaciones en el régimen especial de la agricultura, ganadería o pesca percibidas o satisfechas.

El importe total individualizado de las operaciones se declarará neto de las devoluciones o descuentos y bonificaciones concedidos y de las operaciones que queden sin efecto, habidas en el mismo año natural y teniendo en cuenta las alteraciones de precio acaecidas en el mismo período. Estas modificaciones, si se produjeran en distinto año natural deberán incluirse, siguiendo las mismas reglas anteriormente expuestas en la declaración correspondiente a ese año.

Como ya habrá advertido, esta obligación no conlleva la realización de asiento contable alguno ya que se trata de una declaración únicamente informativa sin efecto sobre el patrimonio empresarial.

9.3. IRPF

En ocasiones su empresa retendrá una cantidad al pago de determinados conceptos (nóminas, facturas de profesionales...). Dichas cantidades habrán de ser ingresadas en la Agencia Tributaria en los plazos establecidos en el calendario fiscal del ejercicio.

Los modelos de Hacienda existentes para llevar a cabo tal obligación son el 111 y el 115, éste último para las retenciones por arrendamientos.

9.3.1. ¿Quién está obligado a presentar el modelo 111?

Quien incurra en el hecho imponible, que es haber pagado durante el trimestre o mes correspondiente al modelo, rentas ya sea en dinero o en especie que lleven retención o ingreso a cuenta y que sean alguna de estas:

1. Rendimientos de trabajo, es decir pago de las nóminas.



2. Rendimientos de actividades económicas, siempre que sean alguna de estas:
    1. Actividades profesionales.
    2. Actividades agrícolas y ganaderas.
    3. Actividades forestales.
    4. Actividades empresariales en estimación objetiva.
    5. Rendimientos procedentes de la propiedad intelectual e industrial, de la prestación de asistencia técnica, del arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, del subarrendamiento sobre los bienes anteriores y los procedentes de la cesión del derecho a la explotación del derecho de imagen cuando deriven de una actividad económica desarrollada por su perceptor.
3. Premios por la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias
4. Ganancias patrimoniales derivadas de los aprovechamientos forestales de los vecinos en montes públicos
5. Contraprestaciones por la cesión de derechos de imagen: ingresos a cuenta previstos en el artículo 92.8 de la Ley del Impuesto

9.3.2. Contabilización

Ya vimos que las retenciones que nuestra empresa practica se contabilizan en la cuenta 4751 "Hacienda Pública acreedora por retenciones practicadas". Ahora le recomendamos que incremente el nivel de desglose de esta cuenta para diferenciar, al menos, entre las retenciones sobre rendimientos del trabajo, de actividades económicas, en dinero y en especie. Una propuesta podría ser la siguiente:

- 47511 "Hacienda Pública acreedora por retenciones practicadas por rendimientos dinerarios del trabajo"
- 47512 "Hacienda Pública acreedora por retenciones practicadas por rendimientos del trabajo en especie"
- 47513 "Hacienda Pública acreedora por retenciones practicadas por rendimientos dinerarios de actividades económicas"
- 47514 "Hacienda Pública acreedora por retenciones practicadas por rendimientos de actividades económicas en especie"
- 47515 "Hacienda Pública acreedora por retenciones practicadas por arrendamientos"

Así pues, llegado el momento de ingresar en Hacienda las retenciones, procederemos a realizar el siguiente asiento, que podrá ser simple o compuesto según el tipo de retenciones que hayamos practicado:



dd de mmmm de aaaa			
XX,XX €	(4751X) Hacienda Pública acreedora por retenciones...	(572) Banco	XX,XX €

Tenga en cuenta que estamos considerando únicamente las retenciones más comunes, pero en el modelo 111 deben consignarse también otros importes:

1. Premios por la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias
2. Ganancias patrimoniales derivadas de los aprovechamientos forestales de los vecinos en montes públicos
3. Contraprestaciones por la cesión de derechos de imagen: ingresos a cuenta previstos en el artículo 92.8 de la Ley del Impuesto

9.3.3. Plazos de presentación

Los modelos 111 y 115 se presentan mensualmente hasta el día 20 en el caso de las Grandes Empresas. Para el resto, los plazos son:

- 1er Trimestre: 20 de abril
- 2º Trimestre: 20 de julio
- 3er Trimestre: 20 de octubre
- 4º Trimestre: 20 de enero

9.3.4. Resúmenes anuales

Al igual que en el caso del IVA, será necesario presentar en la Agencia Tributaria resúmenes anuales de los modelos 111 y 115. Estos resúmenes anuales se documentan en los modelos 190 y 180 que se elaboran a través de un programa de ayuda específico descargable desde el sitio web de AEAT (www.aeat.es).

La fecha límite para la presentación de estos resúmenes anuales es, de forma general, el 31 de enero siguiente a la presentación del último modelo 111 ó 115.

> Es necesario resaltar que para grandes empresas, Administraciones Públicas, Sociedades Anónimas y de Responsabilidad Limitada la única forma de presentación posible de todos estas declaraciones es vía telemática. Los demás supuestos pueden optar aún por la presentación en papel.



9.4. IS: contabilización básica

La gran novedad que presenta el PGC 2007 en relación al Impuesto de Sociedades es la consideración de diferencias temporarias entre el resultado contable y la base imponible (resultado según criterios fiscales) así como la consideración de “otro tipo” de diferencias (algunas de las cuales estaban recogidas en consultas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas), todo lo cual supone un nuevo enfoque, y en consecuencia, una nueva terminología aplicable a la contabilización y cálculo del impuesto.

9.4.1. Regulación

En el Plan de 1990, el Impuesto de Sociedades se regula en la norma 16.ª Impuesto de Sociedades y en las Resoluciones de 9 de octubre de 1997 y de 15 de marzo de 2002, así como en varias consultas. Por su parte, el PGC 2007 se ocupa del registro y valoración del Impuesto de Sociedades en la norma 13.ª Impuestos sobre beneficios.

9.4.2. Contabilización

Para no extendernos en la problemática del Impuesto de Sociedades, que sería objeto de otro manual, diremos únicamente que este impuesto, también llamado “sobre el Beneficio”, grava la obtención de resultados positivos por parte de las empresas. El tipo impositivo es variable, al existir un tipo general (el 30%) y otros tipos aplicables a determinados tipos de entidades o actividades protegidas por su interés.

Para calcular el impuesto de sociedades deberemos, previamente, obtener el resultado del ejercicio de forma extracontable. Su contabilización, en el caso más sencillo es del siguiente modo:

		31 de diciembre de aaaa	
XX,XX €	(630) Impuesto de sociedades	H.P. Acreedora por I.S (4752)	XX,XX €
		Retenciones y pagos a cuenta (473)	XX,XX €

9.4.3. Presentación y liquidación del impuesto

Si bien existen varios modelos asociados al Impuesto de Sociedades, los más utilizados son los siguientes:

- **Modelo 200:** Impuesto sobre Sociedades. Declaración-liquidación del Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes y entidades en régimen de atribución de rentas



constituidas en el extranjero con presencia en territorio español).

- **Modelo 202:** Impuesto Sociedades. Pago fraccionado régimen general.

El plazo de presentación y liquidación del modelo 200 es el 20 de julio del año siguiente al del devengo del impuesto; las fechas de presentación y liquidación del 202 son las siguientes:

- 1er Trimestre: del 1 al 20 de abril
- 2º Trimestre: del 1 al 20 de octubre
- 3er Trimestre: del 1 al 20 de diciembre

Para el cálculo del pago a cuenta del modelo 202 podremos optar por dos modalidades:

1. En función a la cuota integra del último Impuesto de Sociedades, a la que le aplicaremos un 18%.
2. Mediante la modalidad del art. 45.3 de la LIS. Esta segunda modalidad es voluntaria y, por tanto, deberemos indicar su aplicación mediante una declaración censal. El cálculo del pago a cuenta se hace en base al resultado contable acumulado a lo largo del ejercicio, es decir, el resultado después de 3 meses, 9 meses y 11 meses respectivamente al que se aplicará un 18%.

De esta forma, la contabilización de los tres pagos anuales a cuenta del Impuesto de Sociedades será de la forma siguiente:

	dd de mmmm de aaaa		
XX,XX €	(473) Retenciones y pagos a cuenta	(572) Banco	XX,XX €



10. Resumen

En esta unidad didáctica hemos aprendido a contabilizar las operaciones más típicas y repetidas en el día a día de la empresa siguiendo el denominado “Proceso contable” que terminaremos de ver en siguientes unidades.

En este momento deberíamos contar con una colección de “plantillas de asientos” que nos permitan contabilizar los hechos económicos más comunes agrupados de la forma siguiente:

1. **Compras y gastos:**
    1. De mercaderías
    2. De inmovilizados
    3. Anticipos a proveedores
    4. Descuentos en factura, por pronto pago y por volumen (rappels)
    5. Devoluciones de compras
    6. Compras con envases a devolver
2. **Ventas e ingresos:**
    1. De mercaderías
    2. De inmovilizados
    3. Anticipos de clientes
    4. Descuentos en factura, por pronto pago y por volumen (rappels)
    5. Devoluciones de ventas
    6. Ventas con envases a devolver
    7. Clientes de dudoso cobro
3. **Otras operaciones:**
    1. Fianzas y depósitos recibidos y constituidos
    2. Operaciones con cuentas corrientes de socios
    3. Gastos de personal
    4. Servicios de profesionales independientes y trabajos realizados por otras empresas
    5. Préstamos
    6. Distribución de resultados
    7. Formas alternativas de compra de inmovilizados...
4. **Cobros y pagos**

Igualmente hemos visto las principales obligaciones fiscales de las empresas a lo largo de un ejercicio económico (IVA, retenciones de IRPF, Impuesto de Sociedades y declaración de operaciones con terceras personas) asi como su contabilización.



A modo de recordatorio, enumeramos los principales modelos de Hacienda a cumplimentar periódicamente:

1. **IVA:**
   1. Modelo 303
   2. Modelo 390
2. **IRPF:**
   1. Modelos 111 y 115
   2. Modelos 190 y 180
3. **IS:**
   1. Modelo 200
   2. Modelo 202
4. **Declaración anual de operaciones con terceros:**
   1. Modelo 347



11. Ampliar

1. ICAC (Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas)
2. Consultas al Boletín del ICAC
3. Lecciones de Contabilidad y Finanzas de la Universidad de Zaragoza
4. El Blog del Contable
5. Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas
6. Asociación Española de Profesores Universitarios de Contabilidad
7. Accounting Education
8. Revista de Contabilidad. Spanish Accountig Review
9. Plan Contable 2007
10. Resumen del IVA.
11. Todo sobre el IVA en la Agencia Tributaria.
12. La subida del IVA publicada en el BOE
13. Contabilización del IS.
14. Todo sobre el IS en la Agencia Tributaria.
15. Retenciones a cuenta del IS.
16. Retenciones a cuenta del IRPF.
17. Calendario del contribuyente 2011.



12. Bibliografía

1. AGENCIA TRIBUTARIA. MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. *Renta 2011. Manual Práctico.* [s.l.]: [s.n.], 2012
2. AGENCIA TRIBUTARIA. MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. *Manual práctico IVA 2011*. [s.l.]: [s.n.], 2011
3. AGENCIA TRIBUTARIA. MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. *Manual práctico de Sociedades 2011*. [s.l.]: [s.n.], 2012
4. AGENCIA TRIBUTARIA. MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. *Instrucciones para cumplimentar el modelo 347, declaración anual de operaciones con terceras personas*. [en línea]. [s.l.]: [s.n.]. Disponible en web: http://www.agenciatributaria.es/static_files/AEAT/Contenidos_Comunes/La_Agencia_Tributaria/Modelos_y_formularios/Declaraciones/Modelos_300_al_399/347/Instrucciones/Inst_347_2011.pdf [Consulta: 30 de septiembre de 2012]
5. España, *Real Decreto 1514/2007 de 16 de noviembre por el que se aprueba el Plan General Contable*. BOE, 20 de noviembre de 2007.
6. España, *Real Decreto 1515/2007 de de 16 de noviembre por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas y los criterios contables específicos para microempresas*. BOE, 21 de noviembre de 2007.
7. YAGÜE, Leonardo. *Contabilidad General. Teoría y supuestos.* [s.l.]: Centro de Estudios Adams. Ediciones Valbuena, S.A., ca. 2007
8. REY POMBO, José. *Contabilidad General.* 2ª edición, 2ª impresión de 2010. [s.l.]: Ediciones Paraninfo, S.A., 2010.



13. Glosario

Hechos contables:

Hechos económicos acaecidos en la empresa durante el ejercicio, ejemplo: compra y venta de mercadería o prestaciones de servicios, compra y venta de activos, etc.

Criterios de valoración:

Diez formas de valorar los elementos contables según las normas de valoración y registro definidas en el Plan General Contable.

Inmovilizado intangible:

Elementos constituidos por derechos susceptibles de valoración económica, así como los anticipos a cuenta entregados a proveedores de estos inmovilizados. Según las normas NIIF (NIC 38) son activos identificables, de carácter no monetario y sin apariencia física. En el anterior PGC se denominaban inmovilizado inmaterial.

Propiedad Industrial:

Derecho al uso o a la concesión del uso de una patente, así como los gastos de I+D positivos que se inscriban en el correspondiente registro.

Concesiones administrativas:

Acto por los que el Estado u otras Administraciones Públicas transfieren a un particular la potestad de la gestión de un servicio público o el disfrute en exclusiva de un bien de dominio público.

Inmovilizado Material:

Elementos patrimoniales tangibles representados por bienes muebles o inmuebles, que se utilizan en la actividad de la empresa de forma duradera, con una vida útil superior a 1 año y que no están destinados a la venta. Según las normas NIIF (NIC 16) son activos tangibles que posee una empresa para su uso en la producción o suministro de bienes y servicios, para arrendarlos a terceros o para propósito administrativos, y que se espera usa durante más de un ejercicio.

Instalaciones técnicas:

Unidades complejas de uso especializado en el proceso productivo, que comprende edificios, maquinarias, piezas, sistemas informáticos, etc., que pudiendo ser separables por naturaleza del bien, están ligados de forma



definitiva para su funcionamiento y sometidos al mismo ritmo de amortización.

Inversiones inmobiliarias:

Son activos inmuebles no corrientes, adquiridos por la empresa para la obtención de rentas (alquileres), plusvalías (ventas) o ambas, en lugar de para su uso en el proceso productivo o venta dentro de la actividad normal de la empresa (inmobiliaria).

Instrumentos Financieros:

Contratos o negocios jurídicos que da lugar a un activo financiero en una empresa (derecho) y, simultáneamente, a un pasivo financiero o a un instrumento de patrimonio en otra empresa (obligación).

Activo financiero:

Activo representado por efectivo, por un instrumento de capital de otra empresa (Ej. Acciones), por un derecho a recibir efectivo u otros activos financieros de otra empresa, o por un contrato que involucra al capital de la empresa y no constituye un derivado mediante el cual la empresa recibirá un número variable de sus propias acciones ni, un derivado que compromete a la empresa al intercambio de un número variable de sus acciones a cambio de efectivo o de otro activo financiero.

Arrendamiento Financiero (leasing):

Contrato de arrendamiento por el que se transfieren todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo objeto de contrato. Un arrendamiento se considera financiero cuando no existen dudas razonables de que se va a ejercer la opción de compra.

Lease-back:

Operación de venta de un activo con opción de recompra con objeto de obtener financiación ajena.

Arrendamiento Operativo:

Contrato de arrendamiento por el que se transfieren todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo objeto de contrato, pero sin opción de compra.

Permuta:

Operaciones comerciales de compra-venta de activos, en las que una



empresa adquiere a otra empresa un bien, entregando a cambio otro bien de su propiedad y, en algunos casos, una cierta cantidad de dinero. Existen dos tipos de permuta: Comercial y No Comercial.

Activos no corrientes mantenidos para la venta:

Elementos patrimoniales adquiridos o desarrollados por la empresa que no intervienen en el proceso productivo y que la empresa tiene por objeto enajenarlos. Se contabilizarán en el subgrupo 58.

Deudores comerciales:

Derechos de cobro que la empresa tiene sobre diferentes empresas o personas, originados por las actividades principales de la empresa (clientes - subgrupo 43) o por actividades auxiliares (deudores - subgrupo 44).

Existencias:

Son aquellos activos que cumplen una de las siguientes características:

- Han de ser vendidos como resultado de las operaciones de la explotación.
- Se van a consumir en el proceso de fabricación.
- Están en curso de producción para ser vendidos posteriormente.

Coste de Adquisición (Existencias):

Incluye el precio de compra de las existencias, más aranceles, transportes y otros costes asociados a dicha compra, tales como fletes y comisiones a cargo del comprador, seguros, gastos de almacenamiento en tránsito y gastos de inspección.

Coste de producción:

Es el importe por el que debemos de valorar un producto fabricado por una empresa. Se obtiene añadiendo al precio de adquisición de las materias primas y otros consumibles, los costes directamente imputables al producto (ej. Mano de obra, amortización maquinaria, consumo electricidad, etc.), y una parte razonable de los costes indirectamente imputables a los productos (ej. Coste administración, amortización edificio, costes comerciales, etc.)

Albarán:

Documento mercantil acreditativo de las distintas entregas, donde se deja constancia de los bienes entregados y de los servicios prestados,



incluyendo el precio (normativa de la Ley de IVA – requisitos formales).

Factura:

Documento mercantil que los empresarios o profesionales han de entregar obligatoriamente como justificante de las relaciones comerciales por las ventas o los honorarios por prestación de servicios (normativa de la Ley de IVA – requisitos formales).

Libro de caja:

Libro donde se relacionan todos los cobros y pagos diarios que efectúa la empresa.

Inventario permanente o perpétuo:

Fichero extracontable donde se relacionan todos los movimientos acaecidos con las existencias (ej. Saldo inicial, compras, ventas, devoluciones, etc.), permitiendo determinar el valor de las existencias en un determinado momento.

Conciliación bancaria (punteo):

Proceso de análisis de las diferencias existentes entre la Contabilidad (mayor contable) y el extracto de la cuenta corriente bancaria.

Capital:

Importe económico de las aportaciones realizadas por los socios para la constitución de la sociedad y para financiaciones posteriores de la misma.

Dividendo:

Beneficios obtenidos por la empresa que son distribuidos a los socios, en concepto de remuneración de los recursos aportados a la empresa para la financiación de su actividad.

Reservas:

Beneficios mantenidos a disposición de la empresa y no incorporados al capital. Existen varios tipos:

- **Legal**: reserva dotada obligatoriamente en cumplimiento de requisitos fijados por Ley.
- **Especial**: reserva dotada obligatoriamente en cumplimiento de otros requisitos fijados por Ley distintos a los de la Reserva Legal.
- **Estatutaria**: reserva dotada obligatoriamente en cumplimiento de requisitos fijados en los estatutos de la sociedad.



- **Voluntaria**: reserva constituida voluntariamente por la sociedad.

Pasivo:

Son aquellas obligaciones reales o potenciales, que la empresa tiene, va o puede tener, con terceros. El Plan General Contable establece los siguientes requisitos a cumplir para el registro de un pasivo:

- Ser obligaciones actuales.
- Haber surgido como consecuencia de sucesos pasados.
- Ser probables salidas de recursos económicos.
- Valor determinable con un adecuado grado de fiabilidad.

Pasivos ciertos:

Obligaciones reales (Ej. Proveedores, deudas con bancos, etc.)

Provisiones:

Estimaciones contables realizadas por la empresa sobre riesgos probables o ciertos, pero indeterminados en cuanto al importe o la fecha de realización. Es decir, son obligaciones inciertas en cuanto al vencimiento o al importe (Ej. Planes de pensiones al personal, etc.)

Contingencias:

Obligaciones que no cumplen los requisitos de pasivo, es decir, son de difícil cuantificación y/ o no son actuales (Ej. Riesgo fiscal por posible sanción ante un inspección de Hacienda, que todavía no ha ocurrido ni es previsible que ocurra)

Contratos onerosos:

Contratos comerciales ejecutados por la empresa en los que el coste de ejecución supera los beneficios económicos esperados.

Reconversión industrial:

Programa de actuación planificada y controlada por la empresa que produzca un cambio significativo en el alcance de la actividad empresarial o en la manera de gestionar la actividad.

Pasivo financiero:

Instrumentos financieros emitidos que suponen para la empresa la obligación contractual, directa o indirecta, de entregar dinero en efectivo u otro activo financiero, o de intercambiar activos o pasivos financieros con terceros en condiciones potencialmente desfavorables.



Instrumentos Financieros:

Contratos o negocios jurídicos que da lugar a un activo financiero en una empresa (derecho) y, simultáneamente, a un pasivo financiero o a un instrumento de patrimonio en otra empresa (obligación). Algunos ejemplos:

- Créditos por operaciones comerciales y no comerciales.
- Obligaciones y bonos.
- Pagarés y otros valores representativos de deuda.
- Acciones y participaciones en capital.

Instrumentos Financieros híbridos:

Instrumentos financieros que combinan un contrato principal no derivado y un derivado financiero (implícito), que no puede ser transferido de manera independiente, y que hace que algunos de los flujos de efectivo de la financiación varíen de forma similar a los flujos de efectivo del derivado considerado de forma independiente.

Instrumentos Financieros Compuestos:

Instrumentos Financieros no derivados, que incluyen componentes del pasivo y del patrimonio simultáneamente (Ej. Obligaciones y bonos convertibles en acciones).

Contratos de garantía financiera:

Contrato que exige que el emisor efectúe pagos específicos para reembolsar al tenedor por la pérdida en la que incurre cuando un deudor específico incumpla su obligación de pago de acuerdo con las condiciones de un instrumento de deuda (Ej. Finanza o aval).

Derivados financieros:

Instrumentos financieros con fines de cobertura o especulación, cuyo valor depende de otro activo o pasivo (subyacente), como por ejemplo: paridad entre divisas, tasas de interés, etc.

Grupo Empresarial o empresas vinculadas:

Sociedades que constituyen una unidad de decisión. Se definen tres niveles (ver norma 13ª Elaboración de las cuentas anuales y art. 42 del Código de Comercio):

1. **Empresa del grupo.** Empresas en las que existe unidad de decisión. Se presume que existe unidad de decisión en los



siguientes casos:

1. Cuando una sociedad posee la mayoría de los derechos de votos de otra.
2. Cuando una sociedad tenga la facultad de nombrar a la mayoría de miembros del órgano de administración de otra sociedad, por sí sola o mediante acuerdos. En este supuesto, se entiende que forma parte del grupo, cuando la mayoría de los miembros del órgano de administración de la dominada sean miembros del órgano de administración o altos directivos de la dominante o de otra empresa del grupo.

2. **Empresa asociada.** Empresa no perteneciente al grupo, en la que directamente o indirectamente una empresa ejerce una influencia notable en la gestión. Se entenderá que existe influencia notable cuando una empresa posea directa o indirectamente el 20% del capital en empresa que no cotizan o el 3% en empresa que cotizan en mercados secundarios.
3. **Empresa multigrupo.** empresas gestionadas por una sociedad conjuntamente con otra sociedad del grupo o no.

Proveedores y acreedores:

Las cuentas de proveedores y acreedores recogen todas las deudas en efectivo o representada en efecto, con vencimiento a corto plazo, con suministradores de mercancías y demás bienes del grupo 3 (mercancías), así como con suministradores de servicios necesarios para la actividad de la empresa.

Salario Bruto:

Es el gasto del personal contratado por la empresa, según convenio laboral; incluirá diferentes conceptos: salario base, complementos por asistencia, productividad, etc.

Retenciones de IRPF:

Es el importe que la empresa pagará a Hacienda en nombre del trabajador, de tal forma que éste realice pagos a cuenta sobre el impuesto sobre la renta de personas físicas (IRPF).

Cuota obrera a la Seguridad Social:

Es el importe que el trabajador debe de pagar a la Seguridad Social por las cuotas de desempleo, formación, etc. Al igual que los pagos a cuenta del IRPF, este importe será pagado por la empresa en nombre del trabajador.



Salario Líquido (Salario Neto):

Es el importe efectivo que el trabajador debe de cobrar de cada nomina, una vez descontadas las retenciones de IRPF y Seguridad Social pagadas en su nombre.

Seguridad Social patronal:

Es el importe que la empresa debe de pagar a la seguridad por la cuota patronal, es decir, es el gasto de Seguridad Social de la empresa.

Impuesto sobre Valor Añadido (IVA):

El Impuesto sobre el Valor Añadido es un impuesto indirecto sobre el consumo, es decir financiado por el consumidor final. Un impuesto indirecto es aquel que no es percibido por el fisco directamente del obligado tributario. El IVA es percibido por el vendedor en el momento de toda transacción comercial. Los vendedores intermediarios tienen el derecho de hacerse reembolsar el IVA que han pagado a otros vendedores que los preceden en la cadena de comercialización, deduciéndolo del importe de IVA cobrado a sus clientes y debiendo entregar la diferencia al Estado.

IVA soportado:

Cuotas de IVA pagadas por la empresa a terceros, por la compra de bienes y servicios.

IVA repercutido:

Cuotas de IVA cobradas por la empresa a terceros, por la venta de bienes o la prestación de servicios.

Impuesto de Sociedades (IS):

El Impuesto de Sociedades es un tributo perteneciente al sistema tributario español, de carácter periódico, proporcional, directo y personal que grava la renta de las sociedades y demás entidades jurídicas.

Impuesto de sociedades corriente:

Es la cantidad que satisface la empresa como consecuencia de las liquidaciones fiscales o impuestos sobre el beneficio relativas a un ejercicio, es decir, se corresponde con el impuesto a pagar o cuota líquida.

IRPF:



El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas es un impuesto personal, progresivo y directo que grava la renta obtenida en un año natural por las personas físicas residentes en España.

Retenciones a cuenta:

Cantidades que se detraen al contribuyente por el pagador de determinadas rentas, por estar así establecido en la ley, para ingresarlas en la Administración tributaria como "anticipo" de la cuota del Impuesto que el contribuyente ha de pagar

Ingresos a cuenta:

Cantidades que se ingresan en la Administración tributaria por el pagador de determinadas rentas, por estar así establecido en la ley, como anticipo de la cuota del Impuesto que ha de pagar el perceptor de las mismas. Al contrario que las retenciones, los ingresos a cuenta pueden ser repercutidos por quien los realiza al perceptor de las rentas.